

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

9 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 195

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos a cargo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 4

Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento el cambio de domicilio y el reinicio de los Términos y Procedimientos competencia de los Órganos Internos de Control que se indican 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017 y a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 20 de octubre de 2017 8

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Siete (7) Programas Sociales denominados “Ayuda Parcial a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades”, “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica”, “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil”, “Apoyo Económico a Personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, “Cosecha de Agua en Xochimilco” y “Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico”, que otorga el Órgano Político Administrativo en Xochimilco, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 14

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos a cargo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal 17

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 19
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 de 5 de julio de 2017, mediante el cual se aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en los juicios electorales identificados con Números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados 29
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales Números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al Tercer Trimestre de 2017 y de “Otros Ingresos” distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 31

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que establece la integración temporal y los Lineamientos para el inicio de funciones de la Unidad Especializada de Procedimientos Especiales Sancionadores, conforme a lo establecido en los artículos 223 a 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 32
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la aprobación del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete 37

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Pranacar, S.A.P.I. de C.V. 39
- ◆ Grand Grupo S3Z, S.A. de C.V. 40
- ◆ Aviso 42



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87 y 115, fracciones, IX, XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 17 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras atribuciones el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad México.

Que con motivo del fenómeno sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre pasado, que en su artículo 6 estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publicará en dicho órgano de difusión el término de la misma.

Que con fecha 26 de septiembre de 2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente”, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en esa misma fecha.

Que el artículo “QUINTO TRANSITORIO” del referido Decreto establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que para dar atención a las necesidades básicas y para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas, existe la necesidad de brindar algunos trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mismos que esta dependencia está en posibilidad de prestar sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se da por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a cargo de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Por lo que se informa la continuidad de las actividades, en todas las unidades administrativas adscritas a la misma, así como los trámites, procedimientos y servicios que se tengan que realizar ante esta dependencia.

SEGUNDO.- Se exceptúan de lo señalado en el numeral anterior la Dirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública; respecto de esta última, se levanta la suspensión de términos, procedimientos, servicios y demás actuaciones de su competencia, a partir del 18 de octubre de 2017, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERO.- Por lo que hace a la recepción de documentos, notificaciones, trámites y servicios, se informan los siguientes domicilios:

***Oficialía de Partes**

Domicilio: Calle Altadena, número 23, colonia Nápoles, Planta Baja, delegación Benito Juárez, código postal 03810

Horario: 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes

Teléfono 51 32 12 00, extensión 1344

***Unidad de Transparencia**

Domicilio: “Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes “Impulso”, antes Centro de Salud “Dr. Eduardo Liceaga”, ubicado en calle Santísima, número 10, entre calle Moneda y República de Guatemala, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06020

Horario: 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

Teléfono 50381700, extensiones 1790, 1801 y 5034

Correos electrónicos: oip.salud.info@gmail.com y oip@salud.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, 26 de octubre de 2017

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 12, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción XIV y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Quinto Transitorio del Decreto por el que se modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 18 de julio de 2017; la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México; y Quinto Transitorio del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial al día siguiente, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, misma que estableció entre otras disposiciones, la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública, así como a sumar al personal de las mismas a las labores de atención de emergencias.

Que en términos del quinto transitorio del Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el órgano de apoyo administrativo a las actividades del Jefe de Gobierno denominado “Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente”, el Jefe de Gobierno estableció que los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades darán por terminada la suspensión de los términos y de los procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con independencia de la suspensión de términos y procedimientos en la Contraloría General, las personas servidoras públicas que la integran, coordinadas por el suscrito y los titulares de las unidades administrativas de esta dependencia, se han involucrado durante estos días, en distintas labores operativas y logísticas relacionadas con la emergencia suscitada con motivo del sismo, así como de planeación y resiliencia sobre la reanudación y continuidad del servicio público y la Ciudad misma.

Que mediante acuerdo de fecha 06 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Contraloría General determinó levantar la suspensión de términos y se reinician los procedimientos, trámites, servicios, diligencias y demás actos jurídicos y administrativos competencia de la Contraloría General y de sus Unidades Administrativas, para su continuación conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Con excepción de los órganos internos de control que en el mismo se señalan hasta en tanto se emitiera el Acuerdo específico correspondiente.

Que la contraloría interna en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por los daños a sus oficinas resultó necesario su reubicación a efecto de dotarla de seguridad para su personal y público usuario, asimismo, las instalaciones en la que se ubicaban las oficinas de la contraloría interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, toda vez que ya cuentan con el dictamen correspondiente para poder ser reutilizadas, también se encuentran en condiciones de seguridad para seguir operando y reiniciar los términos y procedimientos de su competencia a partir de las fechas a que se refiere el presente Acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO Y EL REINICIO DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL QUE SE INDICAN

PRIMERO.- A partir del 13 de noviembre de 2017, se levanta la suspensión de términos y se reinician los procedimientos, trámites, servicios, diligencias y demás actos jurídicos y administrativos competencia de la contraloría interna en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual continuara en el domicilio antes conocido, para su continuación conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO.- A partir del 13 de noviembre de 2017, se levanta la suspensión de términos y se reinician los procedimientos, trámites, servicios, diligencias y demás actos jurídicos y administrativos competencia de la contraloría interna en la Secretaría de Salud, para su continuación conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERO.- Las oficinas del órgano interno de control conocido como contraloría interna en la Secretaría de Salud, así como su oficialía de partes, para brindar servicios y realizar la función pública en condiciones de seguridad, cambió su domicilio al ubicado en:

CONTRALORÍA INTERNA EN:	DOMICILIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
SECRETARÍA DE SALUD	Altadena, No. 23, 2º piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez. C.P. 03810, Ciudad de México.

CUARTO.- A partir del 13 de noviembre de 2017, se reinicia la recepción física y electrónica de toda clase de documentos, información, solicitudes, quejas, denuncias y similares en las Oficialías de Partes de las contralorías internas en la Secretaría de Salud y en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en los términos y horarios prescritos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

QUINTO.- La Secretaria de Salud y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las personas servidoras públicas adscritas a éstas, que les corresponda intervenir en algún procedimiento o actuación competencia de las respectivas contralorías internas y que con motivo del fenómeno sísmico, continúen en suspensión de términos y procedimientos, se considerará como causa justificada su falta de actuación, lo que quedará asentado en los autos del respectivo expediente de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEXTO.- A partir del 13 de noviembre de 2017, las contralorías internas en la Secretaria de Salud y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberán reprogramar las actividades que tenían previstas en los días suspendidos con motivo de la Declaratoria de Emergencia antes señalada, debiendo notificar, en su caso, a los interesados dicha reprogramación, y dar continuidad a las mismas conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

MTRO. EDUARDO ROVELO PICO

(Firma)

CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por los Artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15, 16 fracción IV y 23 Ter fracción II, III, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27, 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, numeral 2 y 119 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y, Artículo 5° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de diciembre de 2016; 4 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo Social para el Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017”, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, programar, dirigir y ejecutar el Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, el cual tienen como objetivo general otorgar en el corto plazo a la población desempleada y subempleada habitante de la Ciudad de México de 16 años y más, que enfrenta problemas para obtener empleo; apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a proyectos de ocupación temporal en acuerdos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica y equipamiento para consolidar proyectos de autoempleo; para facilitar con ello su acceso al empleo digno.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la Población del Distrito Federal, cualquier modificación en el enlace o modalidades de los programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, debe someterse a consideración del Comité, con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos derivados del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el ejercicio 2017.

Que para el cumplimiento de la demanda generada por la población desempleada y subempleada en el Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad” para el Ejercicio Fiscal 2017, resulta necesario realizar modificaciones a sus Reglas de Operación, atendiendo criterios de calidad y tiempo.

Que en respuesta a los efectos negativos del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectaron la vida humana, el patrimonio de la población, la vivienda, las condiciones de salud, la estructura productiva y la infraestructura vial y de servicios; el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el **Decreto por el que se Instruye la Elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno, Denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de septiembre del presente año. En específico, el citado Decreto establece que la “Comisión” deberá detonar en el inmediato, corto, mediano y largo plazo, en coordinación con el conjunto de Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración Pública local, el potencial humano, social y económico de las personas para la Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, en los términos que establezca el “Programa”.

Que la Organización Internacional del Trabajo recomienda que: “Para prestar atención a las probables repercusiones de la fragilidad sobre el empleo y el trabajo decente, incluidos sus impactos sobre los derechos en el trabajo, la protección social y el diálogo social, puede ser necesario adaptar las intervenciones, estableciendo prioridades y combinando enfoques de corto y largo plazo, para contribuir a la mitigación de las crisis, la recuperación y la resiliencia.”

Que el pasado 20 de octubre de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017**, cambios normativos que se orientan a facilitar la operación de acciones de apoyo a la población desempleada y subempleada que fue afectada por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y, en particular a fortalecer desde este ámbito el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente.

Que mediante Oficio SDS/DJ/1022/2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, se informó a esta Secretaría el resultado de las modificaciones a las Reglas de Operación presentadas, siendo aprobadas por unanimidad de votos mediante Acuerdo número COPLADE/SO/IV/05/2017, durante la Cuarta Sesión Ordinaria 2017, del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 01 de noviembre de 2017, por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO 255 TOMO I, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017 Y A LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO “TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 181, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017.

ÚNICO. Se modifican los apartados c.5) Definición de la Línea base de población potencial, población objetivo y población beneficiaria; III. Metas Físicas; y IV. Programación Presupuestal, para quedar como sigue:

...

La **Población beneficiaria** de “El Programa” será de **12,729 personas**, determinadas en función de la capacidad presupuestal. Cabe señalar que las personas que integran la población potencial y la población objetivo varían constantemente y pueden cambiar de condición al obtener o perder su empleo u ocupación productiva, lo cual dificulta estimar en el tiempo una cobertura del 100%.

...

III. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2017 con el “El Programa”, se otorgarán apoyos a **12,729 personas** residentes de la Ciudad de México, meta susceptible de modificación en función de cambios en la asignación presupuestal.

Estos apoyos se distribuirán por Subprograma de la siguiente manera:

A. Subprograma de Capacitación para el Trabajo (SCAPAT): **3,373** apoyos a igual número de personas.

B. Subprograma de Fomento al Autoempleo: **501** apoyos a igual número de personas.

C. Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral: **8,855** apoyos a igual número de personas.

...

Como resultado de las intervenciones referidas, se espera lograr la **colocación en un empleo formal o el autoempleo** de un total de **10,032 personas**.

...

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto previsto para la operación de “**El Programa**” en el ejercicio fiscal 2017, es de \$80’702,131.00 (Ochenta millones setecientos dos mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Este presupuesto se destina al otorgamiento directo de las ayudas económicas y hasta el 9% aproximadamente del presupuesto original del programa para gastos de operación de los Subprogramas de “**El Programa**”. A esta cantidad, se adicionan \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100M.N.) para gastos de operación de “**El Programa**”, aplicados en diversos rubros como promoción y difusión y pasajes metropolitanos otorgados al personal que realiza las tareas operativas. El monto promedio estimado por persona beneficiaria en global es de \$6,340.00 (Seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que incluye, en el caso de los apoyos en capacitación, la beca económica más los gastos de operación (instructor y materiales del curso). En el presupuesto referido en la primera línea de este párrafo, se incluyen los apoyos que se otorgarán a la población afectada por los sismos del 19 de septiembre de 2017, que intervengan en los procesos de reconstrucción de las viviendas dañadas, de los espacios dedicados a la operación de negocios, las áreas comunes de unidades habitacionales o espacios públicos. En igual sentido, con estos recursos fiscales se podrán cubrir necesidades de apoyo a la población en las diversas modalidades de “**El Programa**”, generadas por el sismo referido anteriormente.

De la asignación referida en el párrafo anterior, la STyFE comprometerá hasta \$13’619,470.00 (Trece millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) con la STPS como parte del esquema denominado Estímulo a la Aportación Estatal (1 X 1) del PAE, de cuya cantidad el 20 % podrá ser destinado a gastos de operación, en términos del Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas y Estrategias y Actividades del Servicio Nacional de Empleo, suscrito con dicha dependencia federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación y serán vigentes, hasta en tanto se publique una nueva modificación o las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre de 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en la Ciudad de México.

Que el artículo 21 de la señalada Ley de Gobierno Electrónico dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico establece que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción, de siete (7) Programas Sociales a cargo del Órgano Político Administrativo en Xochimilco en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éstos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en términos de lo que establecen las Reglas de Operación de los mismos.

Que una vez que han sido publicadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales denominados “Ayuda parcial a personas de escasos recursos y para tratamientos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades”, “Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento”, “Becas a niños y niñas de educación básica”, “Alimentos a centros de desarrollo infantil”, “Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de desarrollo infantil”, “Cosecha de agua en Xochimilco” y “Programa de semillas, material vegetativo y fertilizante orgánico”, que

substancia el Órgano Político Administrativo en Xochimilco, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deben aplicarse en la forma y términos en los que ahí aparecen y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX) conforme a sus Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER SIETE (7) PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “AYUDA PARCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES”, “APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO”, “BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”, “ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, “COSECHA DE AGUA EN XOCHIMILCO” Y “PROGRAMA DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETATIVO Y FERTILIZANTE ORGÁNICO”, QUE OTORGA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se da a conocer siete (7) Programas Sociales que otorga el Órgano Político Administrativo en Xochimilco denominados “Ayuda parcial a personas de escasos recursos y para tratamientos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades”, “Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento”, “Becas a niños y niñas de educación básica”, “Alimentos a centros de desarrollo infantil”, “Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de desarrollo infantil”, “Cosecha de agua en Xochimilco” y “Programa de semillas, material vegetativo y fertilizante orgánico”; que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Órgano Político Administrativo en Xochimilco, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los programas sociales a que se refiere el presente Aviso en los términos de sus Reglas de Operación y bajo las condiciones en las que se difundieron y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se divulgan en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

PROGRAMAS SOCIALES QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL APARTADO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS

ÍNDICE TEMÁTICO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
No.	Nombre del Programa Social	Materia	Dependencia que Registra	No. de Anexo
144-ME	Ayuda parcial a personas de escasos recursos y para tratamientos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Xochimilco	Sin Anexo
145-ME	Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Xochimilco	Sin Anexo
146-ME	Becas a niños y niñas de educación básica	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Xochimilco	Sin Anexo
147-ME	Alimentos a centros de desarrollo infantil	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Xochimilco	Sin Anexo
148-ME	Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de desarrollo infantil	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Xochimilco	Sin Anexo
149-ME	Cosecha de agua en Xochimilco	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Xochimilco	Sin Anexo
150-ME	Programa de semillas, material vegetativo y fertilizante orgánico	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Xochimilco	Sin Anexo

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO 1472/SO/24-10/2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Administración Pública Centralizada

1. Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente.
2. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
3. Contraloría General del Distrito Federal.
4. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
5. Oficialía Mayor.
6. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
7. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Secretaría de Cultura.
9. Secretaría de Desarrollo Económico.
10. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
11. Secretaría de Desarrollo Social.
12. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
13. Secretaría de Educación.
14. Secretaría de Finanzas.
15. Secretaría de Gobierno.
16. Secretaría de Movilidad.
17. Secretaría de Obras y Servicios.
18. Secretaría de Protección Civil.
19. Secretaría de Salud.
20. Secretaría de Seguridad Pública.
21. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
22. Secretaría de Turismo.
23. Secretaría del Medio Ambiente.

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

24. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
25. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
26. Autoridad del Centro Histórico.
27. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
28. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

29. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
30. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
31. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.
32. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
33. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
34. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
35. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
36. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
37. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal.
38. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
39. Escuela de Administración Pública del DF.
40. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
41. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.
42. Fideicomiso Educación Garantizada del DF.
43. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
44. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
45. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
46. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
47. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
48. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
49. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
50. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe.
51. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
52. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
53. Fondo Mixto de Promoción Turística del DF.
54. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de

55. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
56. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
57. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
58. Instituto de Educación Media Superior del DF.
59. Instituto de Formación Profesional.
60. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
61. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
62. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
63. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
64. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
65. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
66. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
67. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
68. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.
69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
70. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
71. Metrobús.
72. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
73. Policía Auxiliar.
74. Policía Bancaria e Industrial.
75. PROCDFMX, S.A. de C.V.
76. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
77. Procuraduría Social del Distrito Federal.
78. Proyecto Metro del Distrito Federal.
79. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
80. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
81. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
82. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
83. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
84. Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).
85. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
86. Sistema de Transporte Colectivo.
87. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
88. Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

Órgano político administrativos

89. Delegación Álvaro Obregón.
90. Delegación Azcapotzalco.
91. Delegación Benito Juárez.
92. Delegación Coyoacán.

México.

95. Delegación Gustavo A. Madero.
96. Delegación Iztacalco.
97. Delegación Iztapalapa.
98. Delegación La Magdalena Contreras.
99. Delegación Miguel Hidalgo.
100. Delegación Milpa Alta.
101. Delegación Tláhuac.
102. Delegación Tlalpan.
103. Delegación Venustiano Carranza.
104. Delegación Xochimilco.

Órgano Judicial

105. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
106. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Órgano Legislativo

107. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
108. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órgano Autónomo

109. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
110. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
111. Instituto Electoral de la Ciudad de México.
112. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF.
113. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
114. Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
115. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos Políticos en la Ciudad de México

116. Encuentro Social.
117. MORENA.
118. Movimiento Ciudadano.
119. Nueva Alianza.
120. Partido Acción Nacional.
121. Partido de la Revolución Democrática.
122. Partido del Trabajo.
123. Partido Humanista.
124. Partido Revolucionario Institucional.
125. Partido Verde Ecologista de México.

Sindicatos

126. Alianza de Tranviarios de México.
127. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
128. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.
129. Sindicato Auténtico de Trabajadores de la ALDF.
130. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.
131. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del DF (SUTIEMS).
132. Sindicato de Trabajadores de la ALDF.

93. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
94. Delegación Cuauhtémoc.
134. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
135. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del DF.
136. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
137. Sindicato de Trabajadores del TSJDF.
138. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del DF.
139. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
140. Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.
141. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del DF (SITIEMS).
142. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
143. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.
144. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM).
145. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX).
146. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.
133. Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**Administración Pública Centralizada: 23; Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 65; Órgano político administrativos: 16; Órgano Judicial: 2; Órgano Legislativo: 2; Órgano Autónomo: 7; Partidos Políticos la Ciudad de México: 10 y Sindicatos: 21
Total de Sujetos Obligados: 146.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017.

(Firma)

**RODRIGO MONTOYA CASTILLO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, Con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 115 y 118 fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 6, 67, 71 fracciones I, III, IV, V, VI y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1°, 2°, 11, 13, 92 y 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; “Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, “Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México” y “Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 20, 21 y 26 de septiembre de 2017, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo de 2000 y el artículo 1° del Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2005 y aprobado por el H. Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, mediante acuerdo No. SO-3/19/2004, emitido en su tercera sesión extraordinaria de 2004.

Que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Marzo del 2000, tiene por objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio-superior en el Distrito Federal, especialmente en aquellas zonas en que la atención de la demanda educativa de este tipo sea insuficiente, o así lo requiera el interés colectivo.

Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, las atribuciones de establecer, organizar, mantener y administrar planteles de educación media superior en el Distrito Federal los cuales constituirán el Sistema de bachillerato del Gobierno del Distrito Federal dando prioridad a las zonas donde los servicios educativos sean insuficientes o lo dicte el interés público.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la “Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

Que el numeral QUINTO TRANSITORIO del Decreto antes citado, establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que para continuar con los trabajos competencia de este Instituto de Educación Media Superior, se trasladó provisionalmente, la atención de actos, trámites, servicios y procedimientos a un domicilio distinto al que ocupaban las oficinas centrales de este Instituto, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da por terminada la suspensión de términos y procedimientos administrativos a cargo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y sus Unidades Administrativas.

SEGUNDO.- El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal seguirá utilizando sus domicilios correspondiente a los planteles para impartir e impulsar educación media superior en la Ciudad de México, salvo aquellos que por aviso en el portal digital del IEMS se informe la suspensión o reanudación provisional de sus actividades.

TERCERO.- Por lo que hace a la Dirección General y la Dirección Administrativa, áreas que ocupaban el inmueble con domicilio en Avenida División de Norte 906, Piso 5 Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, continuaran ocupando como domicilio provisional para el ejercicio de sus funciones, las instalaciones del Plantel Ricardo Flores Magon, ubicado en Calzada de Tlalpan, número 3463 y 3465, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Delegación Coyoacán. Ciudad de México.

CUARTO.- Por lo que hace a la Dirección Jurídica, área que ocupaba el inmueble con domicilio en Avenida División de Norte 906, Piso 5 Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, continuara ocupando como domicilio provisional para el ejercicio de sus funciones, las instalaciones del Plantel Felipe Carrillo Puerto, ubicado en Calle Oriente 237 número 21, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco. Ciudad de México.

QUINTO.- Por lo que hace a las Direcciones: Estudiantil, Académica, Informática y Telecomunicaciones, Innovación áreas que ocupaban el inmueble con domicilio en Avenida División de Norte 906, Piso 5 Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, continuaran ocupando como domicilio provisional para el ejercicio de sus funciones, las instalaciones del Plantel Álvaro Obregón II, Vasco de Quiroga, ubicado en Avenida Río de Guadalupe S/N, Esquina Andador Tecalcapa, Colonia El Mirador del C.P. 01740, Delegación Álvaro Obregón. Ciudad de México.

CUARTO.- La Contraloría interna en el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, que ocupaba el inmueble con domicilio en Avenida División de Norte 906, Piso 5 Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, continuara ocupando como domicilio provisional para el ejercicio de sus funciones, las instalaciones del Plantel Ricardo Flores Magón, ubicado en Calzada de Tlalpan, número 3463 y 3465, Esquina Av. Acoxta, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04980, Delegación Coyoacán. Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 31 de octubre de 2017

(Firma)

**MTRA. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, el presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VI. El 22 de junio de 2017, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta) en su Segunda Sesión Extraordinaria aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA004-17, el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2018, el cual contiene los criterios y lineamientos a seguir en la materia por el Instituto Electoral, a fin de armonizarlos con las disposiciones legales vigentes, así como las emitidas por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (Secretaría de Finanzas) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, (Asamblea Legislativa).
- VII. El 19 de julio de 2017, la Junta, en su Tercera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IECM-JA015-17, aprobó las modificaciones al Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2018.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- X. El 6 de septiembre el año en curso a través del Consejo General, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 se aprobó y emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- XI. El 15 de septiembre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó en su Séptima Sesión Extraordinaria los Programas Institucionales 2018.
- XII. El 15 de septiembre de 2017, la Junta, a través del Acuerdo IECM-JA041-17, aprobó en su Séptima Sesión Extraordinaria la propuesta de tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.
- XIII. El 06 de octubre de 2017, el Consejo General declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México.
- XIV. El 13 de octubre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA049-17, aprobó en su Novena Sesión Extraordinaria la modificación a los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.
- XV. El 27 de octubre de 2017, la Junta, a través del Acuerdo IECM-JA056-17, aprobó en su Quinta Sesión Urgente remitir a este Máximo Órgano de Dirección los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México (hasta ahora Asamblea

Legislativa de la Ciudad de México) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México (Ley de Presupuesto), y en ningún caso podrán recibir donaciones de particulares.

6. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
8. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios en la materia con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

9. Que en términos el artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los

órganos con autonomía técnica y de gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

10. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
11. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
12. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
 - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
13. Que de conformidad con los artículos 52 y 59 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.

14. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
15. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de los (as) representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
16. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
17. Que conforme a lo establecido en el artículo 83, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:
 - a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
 - Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
 - Uso y Optimización de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales.
 - Uso de Instrumentos Informáticos.
 - Selección, ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
 - Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
 - Conocer de la formación y desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
 - Las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana.
 - Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
 - Participación Ciudadana.
 - Organización y Geoestadística Electoral.
 - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
 - Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana.
 - Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación Sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
 - Evaluación del Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
 - De Inducción para el personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso.
 - b) Recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual.
 - c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
 - d) Someter a la aprobación del Consejo General en la primera semana de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente.
18. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

19. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
20. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
21. Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
22. Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:
 - El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
 - Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
23. Que los artículos 14, fracción IV y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia. Además, el artículo 84 de la citada Ley, establece que el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo, el primer domingo de septiembre, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.
24. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Participación, en relación con el 362 del Código, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana. Además, coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos, para lo cual el Instituto Electoral está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia.
25. Que la Ley de Participación establece en sus artículos 135, 184, 185, 186, 187, 188 y 191 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, así como los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores. Además, que el Instituto Electoral deberá elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general.
26. Que con base en lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), éste goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes,

ejercerlo sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes.

27. Que la Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
28. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
29. Que la Comisión de Asociaciones Políticas en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria, para dar cumplimiento de lo previsto por el artículo 60, fracción V del Código, aprobó mediante Acuerdo CAP/044-12ª. Ext./2017, opinión favorable de las estimaciones del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y candidatos sin partido para el ejercicio fiscal 2018, mismas que presentó a la Junta a fin de integrarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2018	IMPORTE (M.N.)
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos.	410,559,228.00
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.	12,731,280.00
Financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos.	205,279,611.00
Financiamiento público de gastos de campaña para candidatos si partido.	3,947,685.00
TOTAL	\$632,517,804.00

30. Que el monto proyectado en el considerando que antecede, es una estimación que se actualizará en enero de 2018, tomando en cuenta la fijación de la Unidad de Medida y Actualización que para el año referido determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
31. Que el presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de \$2,035,804,950.66 (Dos mil treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N.) de los cuales corresponden a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2018.	770,749,376.85
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	423,290,508.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2017-2018.	540,844,049.36
Gastos de campaña.	209,227,296.00
Gasto de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2019.	87,011,292.45
Apoyos materiales para los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.	4,682,428.00
TOTAL	\$2,035,804,950.66

32. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual, mismo que contempla los criterios y lineamientos para ello, de lo cual resulta que el mismo debe estar basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de equidad de género, así como en los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional. De lo anterior se tienen los siguientes resultados:

RESULTADO		IMPORTE (M.N.)	PORCENTAJE
01	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	474,042,602.02	23.29%
02	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	35,071,364.00	1.72%
03	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	43,999,977.00	2.16%
04	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	27,632,648.00	1.36%
05	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	13,081,406.00	0.64%
06	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	9,092,204.00	0.45%
07	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	10,691,612.00	0.53%
08	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	47,024,055.50	2.31%
09	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	24,756,372.00	1.22%
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	468,408,155.83	23.01%
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	867,342,952.81	42.60%
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	14,661,601.50	0.72%
TOTAL		\$2,035,804,950.66	100%

33. Que la distribución del gasto por capítulo, es la siguiente:

Capítulo	Monto (M.N.)
1000 Servicios Personales	900,681,564.78
2000 Materiales y Suministros	92,938,039.00
3000 Servicios Generales	363,634,081.88
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	639,708,504.00
5000 Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	38,842,761.00
Total	\$ 2,035,804,950.66

34. Que la cantidad que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2018, tiene como finalidad atender, los rubros siguientes:
- a) Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
 - b) Gastos generados en virtud del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
 - c) Presupuesto para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2019, recursos destinados para la operación del Instituto Electoral, así como a la investigación, actualización, innovación y mejora de los elementos técnicos electorales.
 - d) Un aumento salarial equivalente al 5% para el personal operativo.
 - e) El financiamiento público destinado a:
 - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos;
 - Actividades específicas de los partidos políticos; y
 - Gastos de Campaña tanto para partidos políticos, como para candidatos (as) sin Partido.
35. Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales, la Secretaría Administrativa deberá presentar a la Junta los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2018.
36. Que la Junta, el 27 de octubre de 2017, en su Quinta Sesión Urgente emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA056-17, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2018 por un monto de **\$2,035,804,950.66** (Dos mil treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N.).
37. Que el artículo 9 de las Normas Generales, menciona que la Junta por conducto de su presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral.
38. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, se hará llegar el presente Acuerdo y sus anexos, a la Secretaría de Finanzas, a fin que ésta lo incorpore al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y, en su oportunidad, el Congreso Local determine los recursos que al Instituto Electoral corresponderán.
39. Que para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, y en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales, la Junta, por conducto de su Presidente, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2018, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

Acuerda:

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2018, en los términos de los documentos que como anexos forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2018, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a: **\$2,035,804,950.66** (Dos mil treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N.).

TERCERO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos aprobados, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo, sin anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación, se remita el presente Acuerdo, sin anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 de 5 de julio de 2017, mediante el cual se aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados.

Acuerdo:

PRIMERO. Se modifica, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 de 5 de julio de 2017 mediante el cual este Consejo General aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados.

SEGUNDO. Se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de la demarcación Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos señalados en el presente Acuerdo y conforme al Dictamen que, como **Anexo Único**, forma parte integral del presente instrumento.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones, genere los productos cartográficos con el ámbito territorial de las Circunscripciones de la demarcación Cuajimalpa de Morelos que se utilizarán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos y plazos previstos en la normativa aplicable.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo remitir el presente Acuerdo y su Anexo Único al Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, así como la Minuta de la reunión informativa realizada el pasado 28 de octubre de 2017 con las (os) ciudadanas (os) de la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos en cumplimiento al resolutivo **TERCERO** de la sentencia mediante la cual dicho órgano jurisdiccional resolvió los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados.

QUINTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo remitir el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la persona Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de dicho órgano, a efecto de hacer de su conocimiento el cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Transitorio Vigésimo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la citada Sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos procedentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, y de la Dirección Distrital XX, dé a conocer el presente Acuerdo y su Anexo Único a la población de Cuajimalpa de Morelos y, en particular a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes en el ámbito territorial de dicha demarcación, de conformidad con la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto Electoral y en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable, proporcione la orientación, asesoría y consultoría técnica necesaria respecto a la delimitación de las Circunscripciones de Cuajimalpa de Morelos que le sea solicitada por la población de esta demarcación territorial y, en particular, por los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes en el ámbito territorial de dicha demarcación.

OCTAVO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo Único, en los estrados del Instituto Electoral de oficinas centrales, en los estrados de la Dirección Distrital XX y en la página de Internet de este órgano electoral.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral, y publíquese un extracto del mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en las redes sociales en las que el Instituto participa.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Parte resolutive del Dictamen:

PRIMERO. Las secciones electorales que integran el “Nuevo Escenario” de Circunscripciones para la demarcación territorial **Cuajimalpa de Morelos**, conforme al **Anexo** del presente Dictamen, que se derivan del análisis de las observaciones procedentes realizadas al primer escenario de Circunscripciones para esta demarcación y que fueron presentadas por las y los ciudadanos que promovieron los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados, son las siguientes:

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	754, 765, 768, 769, 770, 777, 778, 779, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 800, 801.	34,839	14.42%	Poblacional 13.678375
2	774, 786, 787, 806, 807, 808, 809, 810.	26,417	-13.24%	
3	766, 767, 780, 794, 795, 796, 797, 798, 799.	31,701	4.12%	Compacidad 2.450347
4	747, 805, 812, 813, 814, 815, 816, 820, 5536.	24,100	-20.85%	
5	748, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 759, 760, 761, 817, 819.	33,909	11.37%	Total= 16.128722
6	756, 757, 758, 762, 763, 764, 771, 772, 773, 775, 776, 785, 788, 789, 802, 803, 804, 811, 818.	31,719	4.17%	

SEGUNDO. El “Nuevo Escenario” cuenta con las características siguientes:

- Separa en circunscripciones diferentes a los pueblos de San Pablo Chimalpa y San Pedro Cuajimalpa (circunscripciones 3 y 1, respectivamente).
- Integra a las comunidades de Ahuatenco y Loma del Padre en la misma circunscripción que San Pablo Chimalpa, que es con quien se identifican.
- Conserva a la circunscripción 4, resultado de unir a todas las comunidades que se identifican con el Pueblo de San Lorenzo Acopilco; Las Lajas, 1º. De Mayo, Texcalco, Cola de Pato, La Pila, Xalpa, Cruz Blanca y El Tianguillo.
- Conserva juntas, en una sola circunscripción (la 6) a las comunidades de El Contadero y La Venta.
- Integra totalmente a Ahuatenco y Loma del Padre a la circunscripción 3 donde se ubica el Pueblo de San Pablo Chimalpa, con quien se identifican.
- No hay afectaciones que modifiquen a las observaciones PROCEDENTES, incluidas en el escenario final aprobado el 5 de julio de 2017.
- El costo total es de **16.128722.**
- La circunscripción 4 es la única que queda fuera de rango de la desviación poblacional, con un valor de **-20.85%**. Sin embargo, derivado de la integración territorial de las comunidades que se identifican con el Pueblo de San Lorenzo Acopilco, no es posible realizar alguna modificación en su configuración, para salvaguardar su identidad.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 5, fracción V, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Tercer Trimestre 2017.

Saldo inicial	\$1'506,961.92
Ingresos por rendimientos	\$15,947.31
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$28,999.98
Saldo al Trimestre	\$1'493,909.25

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Tercer Trimestre 2017.

Saldo inicial	\$728,740.17
Ingresos por rendimientos	\$13,462.93
Incremento al patrimonio	\$7'676,665.39
Otros ingresos	\$116.06
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$107,140.68
Saldo al Trimestre	\$8,311.843.87

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$9,544,149.40
Ingresos extraordinarios	\$2,395,221.66
TOTAL:	\$11,939,371.06

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

“ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN TEMPORAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 223 A 226 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN TEMPORAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 223 A 226 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. El siete de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley procesal).

IV. En el Título Sexto del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), intitulado “Del procedimiento especial sancionador en sede jurisdiccional”, se regula de los artículos 110 a 120 el trámite y actuaciones que debe observar la Unidad Especializada respecto de los expedientes que remita el Instituto Electoral, formados con motivo de la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores.

V. El 6 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebró su IX sesión extraordinaria en la que declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 17, 122 Apartado A fracciones VII y IX, en relación con el 116 fracción IV incisos b) y c), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 46 Apartado A inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 165, 171, 179 fracción IV, 185 fracción III y IV del Código Electoral; 1, 2, 29, 30 párrafo primero, 31, 32, 33, 36, 37 fracción II, 38, 122 párrafo II fracción I, 123 fracción V, 124 y 125 de la Ley Procesal, el Tribunal Electoral es el máximo órgano jurisdiccional electoral en la Ciudad de México, garante de la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de todos los actos y resoluciones en la materia.

II. Que con fundamento en los artículos 223 al 226 del Código Electoral, compete al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el análisis y resolución de los Procedimientos Sancionadores Especiales que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, instaure por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

III. Para ello, se establece la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, adscrita a la Ponencia de la Presidencia, que contará para el adecuado cumplimiento de sus tareas jurisdiccionales, sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores, con un titular y cuando menos, cuatro secretarías o secretarios de Estudio y Cuenta y cuatro secretarías o secretarios Auxiliares, equivalentes o similares, entre otras personas servidoras públicas, las cuales serán designadas por el Pleno.

IV. Que a efecto de instalar la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por conducto de su Magistrado Presidente, como representante legal, solicitó oportunamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, los recursos necesarios para su debida operación, sin obtener, a la fecha, respuesta alguna.

V. Toda vez que el 6 de octubre de 2017, la autoridad administrativa electoral local declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, resulta necesario instalar de manera temporal la Unidad Especializada, la cual entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta en tanto se aprueben los nombramientos definitivos de su personal, para lo cual se emiten las bases y los lineamientos que deben observarse para su funcionamiento.

B A S E S.

De su integración.

PRIMERA. En tanto se otorgan los recursos suficientes para la debida instalación de la Unidad Especializada, como medida temporal serán asignados las personas servidoras públicas adscritas a este órgano jurisdiccional que la integren.

SEGUNDA. Las personas servidoras públicas de este Tribunal Electoral que sean asignadas a la Unidad Especializada, conservarán su nombramiento, derechos y atribuciones inherentes al cargo que actualmente detenten, y de manera temporal y excepcional realizarán, además, las funciones que le sean encomendadas en el presente Acuerdo.

TERCERA. Quien ostente la presidencia, propondrá al Pleno a más tardar el 31 de octubre de 2017, a la o el Secretario de Estudio y Cuenta, equivalente o similar, adscrita o adscrito a su ponencia, que fungirá como Titular en funciones de la Unidad Especializada.

CUARTA. Las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, propondrán en la misma fecha, al personal jurídico y administrativo adscrito a su ponencia que formará parte temporal de la Unidad.

QUINTA. El Pleno designará, al personal propuesto que será asignado a la Unidad, pudiendo, en su caso, solicitar a la Magistrada o Magistrado proponente su cambio o sustitución.

SEXTA. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para realizar las adecuaciones presupuestales y las acciones jurídicas y administrativas atinentes para, en su caso, contratar el personal necesario para el correcto funcionamiento de la Unidad, en las distintas modalidades que permite la ley.

SÉPTIMA. Para su correcto funcionamiento, la Unidad Especializada, se sujeta a los siguientes

LINEAMIENTOS

De la Magistrada o el Magistrado Presidente.

1. Además de las funciones conferidas por el Código Electoral y el Reglamento Interior, el o la Magistrado Presidente, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) Recibir de la Secretaría General el expediente del procedimiento especial sancionador y asignarlo a la o el Secretario de Estudio y Cuenta que funja como Titular de la Unidad para que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

b) Firmar junto con la o el Secretario de Estudio y Cuenta que funja como Titular de la Unidad, los acuerdos de trámite que le sean presentados.

c) Aplicar las medidas de apremio a que se refieren los artículos 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal.

d) Proponer al Pleno los proyectos de sentencias de los procedimientos especiales sancionadores, de conformidad con los plazos establecidos para ello en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

De la persona que funja como Titular de la Unidad.

2. Además de las funciones conferidas por el Código Electoral y el Reglamento Interior, el o la Secretaria de Estudio y Cuenta que funja como Titular de la Unidad Especializada, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Recibir de la o el Magistrado Presidente el expediente del procedimiento especial sancionador y asignarlo a la o el Secretario de Estudio y Cuenta en turno para que elabore el proyecto de resolución correspondiente.
- b) Coordinar y supervisar las propuestas de acuerdos y anteproyectos de sentencia que le formulen las y los Secretarios de Estudio y Cuenta, así como consensar las modificaciones o adecuaciones a éstos, informando de ello a la Magistrada o Magistrado Presidente.
- c) Firmar junto con la o el Magistrado Presidente, los acuerdos de trámite elaborados por las y los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a la Unidad.
- d) Proponer a la o el Magistrado Presidente los proyectos relativos a las sentencias de los procedimientos especiales sancionadores, de conformidad con los plazos establecidos para ello en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- e) Devolver a la o el Secretario de Estudio y Cuenta que conoció del asunto, en su caso, el proyecto que sea rechazado o modificado, para que elabore uno nuevo o lleve a cabo las adecuaciones que instruya el Pleno.
- f) Proponer al Magistrado Presidente tanto las medidas de apremio a que se refiere los artículos 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal, como la práctica de las diligencias para mejor proveer.

De las y los Secretarios de Estudio y Cuenta.

3. Además de las funciones conferidas por el Código Electoral y el Reglamento Interior, las y los Secretarios de Estudio y Cuenta tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer a la o el Secretario de Estudio y Cuenta que funja como Titular de la Unidad Especializada, tanto los anteproyectos de acuerdos de mero trámite como la practicar de las diligencias para mejor proveer.
- b) Proponer a la o el Secretario de Estudio y Cuenta que funja como Titular de la Unidad Especializada los anteproyectos de sentencias relativos a los Procedimientos Sancionadores que le sean turnados, así como las relativas a las impugnaciones que se susciten con relación a las medidas cautelares de dichos procedimientos.
- c) Consensar con la o el Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta que funja como Titular, las modificaciones y adecuaciones de los anteproyectos de acuerdos o sentencias de los procedimientos sancionadores que le sean turnados.
- d) Dar cuenta en la sesión pública que corresponda de los proyectos de sentencia relativos a los procedimientos sancionadores.

De las y los Secretarios Auxiliares.

4. Además de las funciones conferidas por el Código Electoral y el Reglamento Interior, las y los Secretarios auxiliares tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) Apoyar a las y los Secretarios de Estudio y Cuenta en el estudio y análisis de los expedientes relativos a los procedimientos especiales sancionadores que le sean turnados.
- b) Auxiliar a las y los Secretarios de Estudio y Cuenta en la elaboración de los anteproyectos de acuerdos y sentencias relativos a los procedimientos especiales sancionadores que le sean turnados.

c) Dar cuenta en la sesión pública que corresponda de los proyectos de sentencia relativos a los procedimientos sancionadores.

5. Del turno.

a) Una vez que el Instituto Electoral remita el expediente original formado con motivo de la denuncia debidamente sustanciado, y el dictamen elaborado conforme a lo previsto en el artículo 4, párrafo quinto, fracciones VII y VIII de la Ley Procesal Electoral, de manera inmediata la o el Magistrado Presidente por conducto de la Secretaría General lo remitirá a quien funja como Titular de la Unidad Especializada.

b) El expediente será asignado por quien funja como Secretario de Estudio y Cuenta correspondiente, siguiendo el orden alfabético conforme al primer apellido.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el “ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN TEMPORAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 223 A 226 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en los términos señalados en su parte Considerativa.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que haga del conocimiento mediante oficio al Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo para que, por conducto del Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, lo notifique personalmente a los integrantes del Consejo General.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que publique el presente Acuerdo en los estrados, así como en los sitios de Internet e Intranet de este Tribunal.

CUARTO. Se instruye al Director General Jurídico de este órgano jurisdiccional para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Se instruye a las áreas de este Tribunal a fin de que difundan la esencia del presente Acuerdo.

Moisés Vergara Trejo, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones X, XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México:

C E R T I F I C O

Que el presente documento constante de dos fojas útiles (incluyendo la presente), con texto por el anverso y reverso; foliado, rubricado y entresellado, concuerda fielmente con el texto original del ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN TEMPORAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 223 A 226 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en Reunión Privada celebrada el veinticinco de octubre del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones X, XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26, fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al punto de Acuerdo CUARTO del citado documento.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

(Firma)

MOISÉS VERGARA TREJO
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO MOISÉS VERGARA TREJO, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 165 primer párrafo, 166, fracción IV, inciso a), 178, 181, fracción I, 204, fracciones I, X y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 3, fracción IV, inciso a), 25, párrafo primero y 26, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, expide la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la página 22, primer párrafo **DICE**:

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIONES I Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REUNIONES PRIVADAS DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO CONTENIDO COMPLETO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

DEBE DECIR:

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181, FRACCIONES I Y XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REUNIONES PRIVADAS DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE SUS ARTÍCULOS 55 Y 57, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LA MAGISTRADA MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ CAMARENA Y EL MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL; CUYO CONTENIDO COMPLETO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

En la página 63, Apartado de Artículos Transitorios, **DICE**:

SÉPTIMO. Publíquese este Reglamento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Estrados y en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal.

Bernardo Valle Monroy, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

SÉPTIMO. Publíquese este Reglamento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Estrados y en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal.

VOTO PARTICULAR DISCREPANTE DE LA MAGISTRADA MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ CAMARENA Y EL MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL, MISMO QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE PÁGINA: http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/01/reglamentos/voto_particular.doc

Bernardo Valle Monroy, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Moisés Vergara Trejo, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CERTIFICA

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con la **NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 204, fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

(Firma)

MOISÉS VERGARA TREJO
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE AVISOS

PRANACAR, S.A.P.I. DE C.V. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 16, fracción III de la Ley del Mercado de Valores, así como el Artículo Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los estatutos sociales de Pranacar, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea") a celebrarse a las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2017 en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Paseo de los Tamarindos 90, Torre 1, Piso 17, Colonia Bosques de las Lomas, Ciudad de México, México. C.P. 05120, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación del balance final de liquidación de la Sociedad y liquidación de la misma.

II. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en la asamblea por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada otorgada por el accionista interesado.

Asimismo, para que los accionistas tengan derecho de asistir a la Asamblea y votar en ella, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, al momento de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente; también podrán depositarlos en una Institución de Crédito de la República o del Extranjero y en este caso para obtener la tarjeta de entrada, deberán presentar en la celebración de la Asamblea, un certificado de tal Institución que acredite ese depósito de los títulos.

A partir de esta fecha, en las oficinas de la Sociedad se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día, por lo que se les invita a los accionistas que informen a la Sociedad de manera oportuna si requieren información adicional.

Ciudad de México, México a 3 de noviembre de 2017.

(Firma)

Juan Pacheco del Río
Liquidador de la Sociedad

**GRAND GRUPO S3Z, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2017**

	TOTAL
ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	
PASIVO	
TOTAL DEL PASIVO	0.00
CAPITAL	
TOTAL DEL CAPITAL	0.00
CONTABLE	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Ciudad de México a 31 de Agosto de 2017

Liquidador

C.P. Hugo Enrique Sanchez Segura



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx